DECRETO No. 019 DE 2025
(24 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA Y LA GOBERNACION DE ARAUCA CUYO OBJETO ES: "PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS COSTUMBRES DEL EVENTO TAMEÑO NATO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En uso de sus atribuciones legales y facultades constitucionales en especial las contempladas en los artículos 113 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 316 de 2016 y,

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley según lo establecido en el artículo 287.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 establece *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, y en su literal g) consagra como una de ellas:

(...) g. ***Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.***

Que mediante Acuerdo No. 0522 del 28 de noviembre de 2024 se aprobó el Presupuesto para la vigencia 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL, ASI COMO LAS APROPIACIOMES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION SOCUAL Y DEUDA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".*

Y que se liquidó el Presupuesto para la vigencia 2025 mediante Decreto No. 100-102 del 03 de diciembre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL Y DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.*

Que la incorporación al presupuesto guarda relación con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027", aprobado mediante acuerdo No. 0510 del 19 de mayo de 2024 "

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Que la Ley 489 de 1998, prevé en el Artículo 14. *(...) entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.* Igualmente, el artículo 95, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de*

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos (...)".

Que el encuentro del Tameño Nato es un evento que resalta las costumbres y tradiciones del hombre del llano y en especial de las personas del Municipio de Tame, ya que a través de la realización de los desfiles tanto de niños como de adultos, el baile de las quiriferas, los juegos tradicionales, el reinado, el coleo, los concursos, el parrando llanero y las demás actividades, podemos dar a conocer al mundo entero la riqueza cultural de la cuna de la libertad y el valor histórico que tiene nuestro municipio, de igual forma, la amabilidad y hospitalidad que caracteriza a los habitantes de Tame.

Que en razón a lo anterior, el Municipio de Tame Representado Legalmente por el señor MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES y la Gobernación de Arauca representada legalmente por el Ingeniero RENSON MARTINEZ PRADA suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 101-2025.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de ingresos del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA Y LA GOBERNACION DE ARAUCA por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	ADICION
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		$200.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		$200.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		$200.000.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$200.000.000,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		$200.000.000,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		$200.000.000,00

1.1.02.06.006.06.02	Convenio Departamento de Arauca No. 101-2025 "PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS COSTUMBRES DEL EVENTO TAMEÑO NATO"	1.3.1.1.08-OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$200.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA Y LA GOBERNACION DE ARAUCA por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

RUBRO	OBJETO DE GASTO	FUENTES _FINANCIACION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIM	ADICION
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS**						**$200.000.000,00**
2.3	**Inversion**						**$200.000.000,00**
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**						**$200.000.000,00**
2.3.2.02.02.009.10	**Servicios del sector CULTURA**						**$200.000.000,00**
2.3.2.02.02.009.10.02	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.3.1.1.08-Otras trasnferencias de capital	33	3301	3301053	202400000001682	$200.000.000,00

DECRETO No. 019 DE 2025
(24 DE FEBRERO DE 2025)

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tame – Arauca a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

Acción	Nombre y Apellidos	Firma
Digito:	INGRIS MILENA NIEVA LOPEZ T.O PRESUPUESTO	
Revisó Aspectos Financieros	ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA SECRETARIA DE HACIENDA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LENNY HERNANDEZ GARCES JEFE OFICINA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		